

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Numero: 44
Presentada por: Administración

Serie 2014-2015

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO A DONAR LA CANTIDAD DE \$35,000.00 A LA ENTIDAD, "CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE GUAYNABO", Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: La "Corporación para el Desarrollo del Deporte de Guaynabo", es una entidad sin fines de lucro que fuera debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Por Cuanto: La "Corporación para el Desarrollo del Deporte de Guaynabo", está organizada con el propósito de propiciar, fomentar y preservar la Historia del Deporte.

Por Cuanto: La Corporación coleccionará, exhibirá, interpretará y preservará objetos y materiales documentales relacionados al deporte, así como datos históricos sobre su evolución en Puerto Rico y el exterior.

Por Cuanto: La Administración Municipal desea cooperar con los esfuerzos que lleva a cabo la "Corporación para el Desarrollo del Deporte de Guaynabo", concediendo a esta una aportación de \$35,000.00, para gastos operacionales del Museo.

PORTANTO:

ORDENASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 25 DE FEBRERO DE 2015.

Sección 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza a la Administración Municipal de Guaynabo, Puerto Rico donar la cantidad de \$35,000.00, para ayudar a sufragar los gastos de la "Corporación para el Desarrollo del Deporte de Guaynabo"

Sección 2da.:

La "Corporación para el Desarrollo del Deporte de Guaynabo" hará llegar y mantendrá evidencia clara y disponible de los gastos pagados con este donativo por los próximos cinco años, y estará disponible a entrevistas por auditores (u otros) cuando así fuera necesario. El uso indebido de los fondos autorizados mediante este donativo municipal conllevará la devolución de todo lo usado en actividades no relacionadas con los servicios para los cuales se asigna ese donativo.

Sección 3ra.:

Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar el desembolso.

Dela Cuenta:

01/D22/001.02 7.066/9447- Donaciones \$
35,000.00 ("Corporación Para el Desarrollo del Deporte de Guaynabo.")

Sección 4ta.:

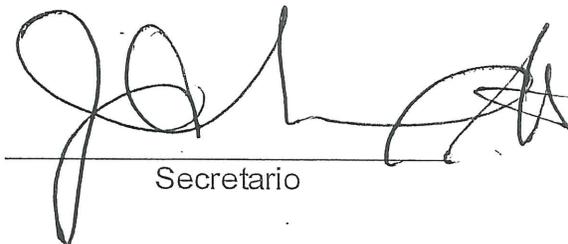
Se autoriza al Director de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

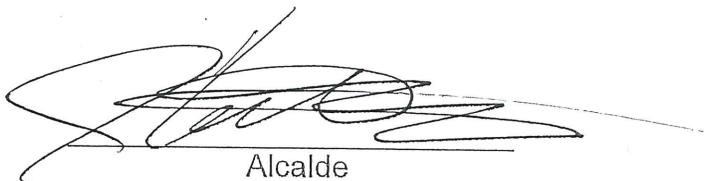


Presidente



Secretario

Fue aprobada por el Hon. Hector O'Neill Garcia, Alcalde el día 4 de marzo de 2015.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestan y Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 25 de febrero de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestan y Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Álvarez González
Aida M. Márquez Ibáñez
Andrés Rodríguez

Lilliana Vega González
Luis A. Rodríguez Díaz
Angel O'Neill Pérez
Miguel A. Negrón Rivera
Omar Llópiz Burgos
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Ausentes y Excusadas: Natalia Rosado Lebrón, Carmen Báez Pagán

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 4 de Marzo de 2015.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 5 de marzo de 2015.

Lcdo. José A. Suárez Santa
Secretario Legislatura Municipal